

2 2 DIC. 2014 _San Miguel

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1601369

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{\ }$ 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{\ }$ 3, y 106 del Código Tributario. X

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°_1601369_, presentada por el contribuyente **LIBERATO DIAZ** TAPIA Y COMPANIA LIMITADA RUT: 76.001.920-8, de fecha _17_/12_/2014_/, la cual es parte integrante de la presente reselución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) 329181 de renta.

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

___80__% del interés penal __80__% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

FLAVIA ORTIZ QUEZADA DIRECTOR REGIONAL